REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Sonsón, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	144
Proceso	Pertenencia
Demandante	Milton Antony Orozco Martínez
Demandado	Rafael Ramírez Giraldo
Radicado	05756 40 89 001 **2021 00168** 00
Decisión	Requiere abogada designada como curadora ad lítem

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte actora las constancias de entrega de las comunicaciones remitidas a la Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, tal y como se le requiriera en auto del 11 de marzo hogaño. Adicionalmente, aporta el memorialista las evidencias de la comunicación dirigida a la abogada Elba Rubiela Moreno Gómez enterándola de la designación como curadora ad lítem en las presentes diligencias; no obstante, la profesional del Derecho no ha efectuado pronunciamiento alguno al respecto.

En orden a lo anterior, se ordena oficiar con destino a la Dra. Moreno Gómez a fin de que proceda a concurrir de inmediato a asumir el cargo de curadora ad Lítem para el cual fue designada y que le fue comunicado por la parte demandante el 25 de febrero del año que avanza. En su defecto, deberá acreditar estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, conforme lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

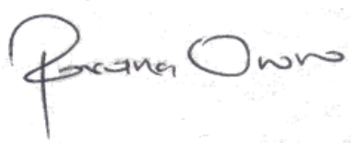

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 037 fijado el día 19 del mes de abril del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario